

---

## **INFORME SOBRE:**

# **RESULTADO PROCEDIMIENTO CONCESION AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO 2022**



**Julio 2022**

# INDICE

---

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	2
<b>CONDICIONANTES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES 2022</b> .....	3
a) <b>Decisiones sobre la superficie disponible máxima</b> .....	3
b) <b>Criterios de admisibilidad y prioridad</b> .....	4
c) <b>Límite máximo de superficie admisible por solicitante</b> .....	6
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES VIÑEDO</b> .....	7
a) <b>Ranking nacional de solicitudes</b> .....	8
b) <b>Resultados Nacionales</b> .....	15
c) <b>Resultados por Comunidades autónomas</b> .....	16

## INTRODUCCIÓN

---

Según el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con la finalidad de asegurar un crecimiento ordenado de las plantaciones de vid durante el periodo 2016 a 2030, se establece un nuevo sistema para la gestión de las plantaciones de viñedo de uva de vinificación a escala de la Unión, basado en un régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo de uva de vinificación.

El mencionado Reglamento Base se desarrolla mediante el Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/274 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017.

El nuevo régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo sustituye al sistema anterior de derechos de plantación de viñedo a partir del 1 de enero de 2016, con duración hasta el 31 de diciembre de 2030.

Este sistema básicamente consiste en que sólo se podrá plantar viñedo de uvas de vinificación con fines comerciales si se tiene una autorización de plantación, conseguida por una de las siguientes vías:

- Obtenida a partir del cupo de nuevas plantaciones por el que se puede optar anualmente (autorizaciones para nueva plantación).
- A partir de un viñedo arrancado (autorizaciones por replantación de viñedo).
- A partir de un derecho de plantación que el titular tiene en el registro vitícola correspondiente y convierte en autorización (autorizaciones por conversión de derechos de plantación de viñedo).

Su aplicación en España se regula mediante el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

## CONDICIONANTES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES 2022

---

### a) Decisiones sobre la superficie disponible máxima.

Cada año se deben poner a disposición autorizaciones para nuevas plantaciones de viñedo por una superficie equivalente al 1% de la superficie plantada del país, pudiendo los Estados miembros fijar un límite inferior de forma debidamente justificada.

Para 2022 las concesiones para autorizaciones de nuevas plantaciones en España se fijaron en el 0,1% de la superficie plantada a 31 de julio de 2021, lo que equivale a 946 ha (por medio de la *Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se fija, para el año 2022, la superficie que se podrá conceder para autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo a nivel nacional*)

Las nuevas autorizaciones de plantaciones pueden limitarse para evitar crecimientos que puedan causar desequilibrios en zonas geográficas de una Denominación de Origen Protegida (DOP) que tienen riesgo de devaluación del prestigio. Esas limitaciones las pueden proponer los Consejos Reguladores de las DOP y las interprofesionales, bien al Ministerio (en el caso de las DOPs supraautonómicas) o bien a las comunidades autónomas en las que esté localizada la DOP.

Para las DOPs el MAPA resolvió tener en cuenta las recomendaciones presentadas por los Consejos Reguladores de las DOP de Rioja y Cava, mediante:

- a) *Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se aprueban en 2021 las limitaciones a las autorizaciones de nuevas plantaciones y restricciones a las de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de plantación en la DOCa Rioja para 2022, y se da publicidad a las decisiones adoptadas en 2021 por las comunidades autónomas sobre las recomendaciones de limitación de autorizaciones de nueva plantación, de replantación y de conversión de derechos de plantación en el ámbito de las DOPs que se ubiquen en su territorio para 2022, y*
- b) *Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se establecen la limitación a las autorizaciones a las nuevas plantaciones y restricciones a las autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de replantación para la Denominación de Origen Protegida Cava.*

Para las DOPs Chacolí Getaria, Chacolí de Bizkaia, Rueda y Ribera del Duero, en las comunidades autónomas de País Vasco y Castilla y León se resolvió aceptar las recomendaciones presentadas por los respectivos Consejos Reguladores de estas DOPS.

Por tanto, las limitaciones establecidas para 2022 se resumen en el siguiente cuadro:

### Superficie disponible máxima

DOP PLURICOMUNITARIAS	
Tipos de superficies	Límite de superficie (ha)
DOP Rioja	0,1
DOP Cava	0,1

DOP QUE AFECTAN A UNA SOLA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
Nombre DOP	Límite de superficie (ha)
Ribera del Duero	100
Rueda	1
GetariakoTxacolina/Txacolí deGetaria/Chacolí de Getaria	15
BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2

### b) Criterios de admisibilidad y prioridad.

Al igual que en el año anterior, para las solicitudes de autorizaciones de nuevas autorizaciones presentadas en 2022 se han aplicado los siguientes criterios de admisibilidad:

- que el solicitante disponga de la superficie sobre la que va a hacer uso de la autorización. Para ello, deberá demostrar que es titular de una explotación agraria donde se incluye esa superficie y así evitar las peticiones masivas a nombre de un solo solicitante y acotar la entrada a quienes se dedican a la agricultura.
- que el solicitante tenga capacidad y competencia profesionales adecuadas.

- que la solicitud no genere un riesgo significativo de apropiación indebida de reputación de una DOP que se superpone con varias DOPs con limitaciones, mediante el compromiso de información del solicitante del destino comercial de su viñedo en determinados casos con el fin de poder hacer efectivo el derecho de esas DOPS que se superponen con varias DOPs a limitar su potencial productivo.
- que el solicitante no tenga plantaciones de viñedo sin autorización o sin derecho de plantación.

Asimismo, se han aplicado los mismos criterios de prioridad que en 2019:

- Joven nuevo viticultor.
- Viticultor con pequeña y mediana explotación.
- Joven viticultor (persona física) con buen comportamiento previo.

Las puntuaciones de estos criterios son las siguientes:

### Criterios de prioridad y puntuaciones

Criterios de Prioridad	Puntuación
Joven «nuevo viticultor»	1
Joven viticultor con buen comportamiento previo	0,5
Viticultor con pequeña/mediana explotación	
Explotación pequeña	3
Explotación mediana	2

Para aplicar el criterio de prioridad c) Viticultor con pequeña y mediana explotación, se han establecido dos tipos de explotación en función de si la dimensión de esta se encuentra dentro de dos estratos con umbrales distintos para cada comunidad autónoma, debido a las diferencias estructurales entre ellas.

En el caso del tipo “explotación pequeña”, dichos umbrales de tamaño varían desde un límite inferior de 0,5 has y un límite superior igual a la media de la SAU de las explotaciones con al menos 1 UTA pertenecientes OTE viticultura (incrementada en un 20% para corregir su evolución desde 2016), obtenida de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas año 2016. Y para el tipo “explotación mediana”, los

umbrales varían entre un límite inferior, superior a la mencionada media, y un límite superior, igual o inferior a 50 has:

### Umbral de tamaño de explotación según las diferentes CCAA

UMBRALES DE TAMAÑO EN HAS		
Comunidad autónoma	Explotación pequeña	Explotación mediana
	(ha)	(ha)
Andalucía	$\geq 0,5$ a $\leq 13,94$	$> 13,94$ a $\leq 50$
Aragón	$\geq 0,5$ a $\leq 17,10$	$> 17,10$ a $\leq 50$
Baleares	$\geq 0,5$ a $\leq 15,49$	$> 15,49$ a $\leq 50$
Castilla la Mancha	$\geq 0,5$ a $\leq 17,10$	$> 17,10$ a $\leq 50$
Castilla y León	$\geq 0,5$ a $\leq 16,40$	$> 16,40$ a $\leq 50$
Cataluña	$\geq 0,5$ a $\leq 16,19$	$> 16,19$ a $\leq 50$
Extremadura	$\geq 0,5$ a $\leq 24,72$	$> 24,72$ a $\leq 50$
Galicia	$\geq 0,5$ a $\leq 2,67$	$> 2,67$ a $\leq 50$
Madrid	$\geq 0,5$ a $\leq 8,88$	$> 8,88$ a $\leq 50$
Murcia	$\geq 0,5$ a $\leq 19,80$	$> 19,80$ a $\leq 50$
Navarra	$\geq 0,5$ a $\leq 23,48$	$> 23,48$ a $\leq 50$
País Vasco	$\geq 0,5$ a $\leq 11,52$	$> 11,52$ a $\leq 50$
La Rioja	$\geq 0,5$ a $\leq 10,76$	$> 10,76$ a $\leq 50$
C. Valenciana	$\geq 0,5$ a $\leq 12,60$	$> 12,60$ a $\leq 50$

Para el Principado Asturias y Cantabria se consideran como pequeñas explotaciones todas las explotaciones entre 0,5 y 50 has.

### c) Límite máximo de superficie admisible por solicitante.

Según establece el artículo 9 del Real Decreto 1338/2018, en la concesión de autorizaciones se debe aplicar un límite de superficie admisible máximo por solicitante de 5 has. Para ello, los solicitantes que presenten una solicitud en más de una comunidad autónoma o presenten una superficie admisible superior a 5 has deberán indicar el orden de preferencia en las distintas superficies que solicita para que sea tenido en cuenta.

Dicho límite solo se aplicará cuando la superficie admisible total a nivel nacional sea superior a la superficie disponible a nivel nacional.

Cuando como resultado de la aplicación del límite resulte una superficie admisible total inferior a la disponible, el límite de 5 has se irá incrementando en 0,5 has, hasta que la superficie admisible resultante de la aplicación del límite sea igual o superior a la disponible.

Para este año de aplicación, 2022, el límite de superficie admisible ha sido 5 has, ya que su aplicación no ha requerido la realización del ajuste del párrafo anterior.

Asimismo, el mencionado Real Decreto establece que en las DOP con limitaciones se podrá establecer un límite de superficie admisible máximo por solicitante inferior al establecido a nivel nacional. Sin embargo, en 2022 no se ha establecido ningún límite distinto a las 5 has para ninguna DOP con limitación.

## PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES VIÑEDO

---

El procedimiento consiste en una presentación de solicitudes, desde el 15 de enero hasta el último día de febrero de cada año, en la comunidad autónoma donde se va a plantar. A continuación, se procede a la comprobación, por parte de las CCAA, de la admisibilidad de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos, puntuando dicha solicitud de acuerdo con los criterios de prioridad.

Así, en función de estos criterios de prioridad, se obtienen los siguientes grupos de puntuación:

- Grupo 1: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “Joven viticultor con buen comportamiento previo” y de “viticultor con pequeña/mediana explotación con explotación de tipo pequeña, luego obtienen la puntuación de 3,5 puntos.
- Grupo 2: Dentro de este grupo se incluyen los solicitantes que cumplen el criterio de “viticultor con pequeña/mediana explotación con explotación de tipo pequeña, luego obtienen la puntuación de: 3 puntos.
- Grupo 3: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “Joven viticultor con buen comportamiento previo” y de “viticultor con pequeña/mediana explotación con explotación de tipo mediana, luego obtienen la puntuación de 2,5 puntos.
- Grupo 4: Dentro de este grupo se incluyen los solicitantes que cumplen el criterio de “viticultor con pequeña/mediana explotación con explotación de tipo mediana, luego obtienen la puntuación de 2 puntos.
- Grupo 5: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “Joven Nuevo viticultor”, obteniendo 1 punto.

- Grupo 6: Son los solicitantes que sólo cumplen el criterio de “Joven viticultor con buen comportamiento previo”, obteniendo 0,5 puntos.
- Grupo 7: Incluye a aquellos solicitantes que no obtienen ningún punto al no cumplir ninguno de los criterios anteriores.

La presentación de solicitudes de autorizaciones de nueva plantación ante las CCAA finalizó el 1 de marzo de 2022. Tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen el criterio de admisibilidad, las CCAA enviaron al MAPA, antes del 1 de junio las solicitudes admisibles y valoradas de acuerdo con los criterios de prioridad y a los baremos establecidos en el Real Decreto 1338/2018.

Finalmente, con fecha de 29 de junio de 2022, el MAPA ha comunicado a las CCAA la superficie que se puede conceder por cada solicitud en función de la puntuación obtenida en el ranking nacional, de forma que éstas puedan resolver las solicitudes de autorizaciones de nuevas plantaciones antes del 1 de agosto, tal y como establece la normativa comunitaria.

## a) Ranking nacional de solicitudes

### Paso 0:

Las CCAA reciben, comprueban y valoran las solicitudes presentadas.

Las CCAA comunican al MAPA las solicitudes admisibles puntuadas a través de una aplicación informática que centraliza la información. Posteriormente, dicha aplicación agrupa toda la superficie admisible presentada por un mismo solicitante y le aplica el límite máximo de superficie admisible por solicitante conforme a los criterios establecidos en los apartados 2, 3, 6 y 7 del Real Decreto 1338/2018.

En consecuencia, de las 3.822 ha solicitadas, de este proceso se ha obtenido una superficie admisible con límite máximo por solicitante de 2.738 ha.

### Paso 1:

Mediante aplicación informática se ordena a nivel nacional las solicitudes admisibles puntuadas.

## Paso 2:

Se obtienen 7 grupos de solicitudes admisibles con la siguiente superficie admisible después de la aplicación del límite de superficie admisible por solicitante asociada:

- Grupo 1: 3,5 puntos 107 ha.
- Grupo 2: 3 puntos 399 ha.
- Grupo 3: 2,5 puntos 207 ha.
- Grupo 4: 2 puntos 754 ha.
- Grupo 5: 1 puntos 45 ha.
- Grupo 6: 0,5 puntos 247 ha.
- Grupo 7: 0 puntos 980 ha.

## Paso 3:

Se obtiene la superficie admisible para cada “tipo de superficie”:

Tipos de superficies	Límite de superficie (ha)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha)
DOP Rioja	0,1	1
DOP Cava	0,1	2
DOP Ribera del Duero	100	274
DOP Rueda	1	1
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	15	6
DOP BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2	2
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		2.452
<b>Total</b>	<b>946</b>	<b>2.738</b>

\* Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante de 5 has. del Real Decreto 1338/2018

## Paso 4:

A partir de la superficie admisible por cada grupo y tipo de superficie se obtiene la superficie concedida:

### Resultado Grupo 1:

GRUPO 1 3,5 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,1	0,0	0,0	0%
DOP Cava	0,1	0,0	0,0	0%
DOP Ribera del Duero	100	29	29	100%
DOP Rueda	1	0	0	0%
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	15	1	1	100%
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2	0	0	0%
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		76	76	100%
<b>Total</b>	<b>946</b>	<b>107</b>	<b>107</b>	<b>100,00</b>

\* Superficie admisible despues de aplicar el limite de superficie admisible máximo por solicitante establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 1338/2018

En este primer grupo se conceden 107 ha, quedando para repartir en el siguiente grupo 839 ha de las 946 hectáreas disponibles.

En las zonas de las DOP con limitación se ha solicitado superficie en la DOP Ribera del Duero y DOP Chacolí de Getaria. En ambas como no se alcanza el límite máximo, se concede todo y quedan disponibles 71 ha y 14 ha, respectivamente.

Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones se conceden 76 ha, un 100% de la superficie concedida respecto de la admisible.

## Resultado Grupo 2:

GRUPO 2 3 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	%(4=3/2)
DOP Rioja	0,1	0,4	0,1	22,74
DOP Cava	0,1	0,1	0,1	100,00
DOP Ribera del Duero	71	58	58	100,00
DOP Rueda	1	0	0	0,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	14	0	0	0,00
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2	2	2	100,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		338	338	100,00
<b>Total</b>	<b>839</b>	<b>399</b>	<b>398</b>	<b>99,91</b>

Se conceden 398 ha, quedando para repartir en el siguiente grupo 441 ha de las 839 has disponibles.

En la DOP Ribera del Duero que no había alcanzado el límite máximo en el grupo anterior, se sigue sin alcanzarlo, luego existe la posibilidad de seguir asignando hectáreas. Aun así, en DOP Ribera del Duero se conceden 58 ha.

En las DOP Cava y DOP Chacolí de Bizkaia se conceden las hectáreas solicitadas, 0,1 y 2 ha, que coinciden con los límites máximos.

Distinto procedimiento sucede en la DOP Rioja que al solicitarse por encima del límite máximo, solo se ha podido conceder 0,1 ha.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones la asignación en el grupo 2 alcanza las 338 ha, un 100% de la superficie concedida respecto de la admisible.

### Resultado Grupo 3:

GRUPO 3 2,5 PUNTOS				
Tipos de superficie	Limite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,0	0,0	0,0	0,00
DOP Cava	0,0	0,0	0,0	0,00
DOP Ribera del Duero	13	27	13	47,77
DOP Rueda	1	0	0	0,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	14	0	0	0,00
DOP BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	0	0	0	0,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		180	180	100,00
<b>Total</b>	<b>441</b>	<b>207</b>	<b>193</b>	<b>93,25</b>

En este grupo se conceden 193 ha, quedando para el siguiente grupo 248 ha de las 441 disponibles.

En este grupo la DOP Ribera del Duero se conceden la cantidad restante del límite máximo, es decir, 13 hectáreas de las 27 solicitadas, dejando a esta DOP sin posibilidad de conceder nada en los siguientes grupos.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones la asignación en el grupo 3 alcanza las 180 ha, de nuevo el 100% de la superficie admisible.

#### Resultado Grupo 4:

GRUPO 4 2 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,0	0,3	0,0	0,00
DOP Cava	0,0	0,0	0,0	0,00
DOP Ribera del Duero	0	44	0	0,00
DOP Rueda	1	0	0	0,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	14	5	2	34,94
DOP BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	0	0	0	0,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		705	246	34,94
<b>Total</b>	<b>248</b>	<b>754</b>	<b>248</b>	<b>32,89</b>

En este grupo se conceden 248 ha, quedando para el siguiente grupo 0 ha de las 248 disponibles.

En este grupo ya está agotado el límite máximo en todas las DOP excepto en Rueda y Chacolí de Getaria que en este caso, de las 5 solicitadas, se concede 2 ha, dado que en este grupo prevalece el prorrateo por el límite disponible nacional. En Rueda no se puede conceder nada porque no tiene superficie admisible en este grupo, aunque exista superficie disponible para conceder y no se haya sobrepasado el límite máximo para esta DOP.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones en el grupo 4 se conceden 246 ha, un 34,94% de la superficie admisible.

### Resultado Grupo 5:

GRUPO 5 1 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,0	0,0	0,0	0,00
DOP Cava	0,0	0,0	0,0	0,00
DOP Ribera del Duero	0	13	0	0,00
DOP Rueda	1	0	0	0,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	0	0	0	0,00
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	0	0	0	0,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		32	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>45</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

En este grupo no se concede nada, al no quedar superficie disponible, a pesar de haber 45 hectáreas de superficie admisible con límite máximo por solicitante.

### Resultado Grupo 6:

GRUPO 6 0,5 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,0	1	0,0	0,00
DOP Cava	0,0	2	0,0	0,00
DOP Ribera del Duero	0	5	0	0,00
DOP Rueda	1	0	0	0,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	0	0	0	0,00
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	0	0	0	0,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		239	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>247</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

En este grupo no se concede nada, al no quedar superficie disponible, a pesar de haber 247 hectáreas de superficie admisible con límite máximo por solicitante.

### Resultado Grupo 7:

GRUPO 7 0 PUNTOS				
Tipos de superficie	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,0	0	0,0	0,00
DOP Cava	0,0	0	0,0	0,00
DOP Ribera del Duero	0	98	0	0,00
DOP Rueda	1	1	0	0,00
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	0	0	0	0,00
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	0	0	0	0,00
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		880	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>980</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

En este grupo no se concede nada, al no quedar superficie disponible, a pesar de haber 980 hectáreas de superficie admisible con límite máximo por solicitante.

### b) Resultados Nacionales

A continuación, se adjunta una tabla resumen a nivel nacional que muestra los diferentes tipos de superficie asignados.

Tipos de superficies	Límite de superficie (ha)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha)	Superficie concedida (ha)
DOP Rioja	0,1	1	0,1
DOP Cava	0,1	2	0,1
DOP Ribera del Duero	100	274	100
DOP Rueda	1	1	0
DOP GetariakoTxacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	15	6	3
DOP BizkaikoTxacolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2	2	2
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		2.451	841
<b>Total</b>	<b>946</b>	<b>2.738</b>	<b>946</b>

### c) Resultados por Comunidades autónomas

En este último apartado se presentan los datos por comunidades autónomas.

La primera tabla, (tabla 1), muestra una comparativa entre el número de solicitudes presentadas, las solicitudes que tienen superficie admisible una vez aplicado el límite máximo de superficie admisible por solicitante y las concedidas. Así como la comparativa entre el número de solicitantes con solicitudes presentadas, los que tienen superficie admisible una vez aplicado el límite máximo de superficie admisible por solicitante con superficie admisible con límite y a los que se les ha concedido superficie.

La tabla 2, muestra el total de superficie solicitada, la superficie admisible tras aplicar el límite máximo de superficie admisible por solicitante, tanto a nivel nacional como por comunidades autónomas y por grupos de puntuación.

Por último, la tabla 3, muestra la superficie concedida, tanto a nivel nacional como por comunidades autónomas y por grupos de puntuación.

**Tabla1: Número de solicitudes y solicitantes**

CCAA	Nº Solicitudes presentadas	Nº Solicitantes presentados	Nº Solicitudes con superficie admisible con límite máximo por solicitante	Nº Solicitantes con superficie admisible con límite máximo por solicitante	Nº Solicitudes concedidas	Nº Solicitantes concedidas
ANDALUCÍA	36	36	26	26	13	13
ARAGÓN	72	69	69	66	53	50
ASTURIAS	5	5	5	5	3	3
BALEARES	23	23	14	14	5	5
CANTABRIA	3	3	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	1.053	1.053	954	954	612	612
CASTILLA Y LEÓN	242	242	212	212	91	91
CATALUÑA	227	189	166	145	147	130
EXTREMADURA	146	146	111	111	59	59
GALICIA	110	106	81	80	72	71
MADRID	6	6	6	6	3	3
MURCIA	8	8	7	7	2	2
NAVARRA	9	9	5	5	4	4
PAÍS VASCO	15	15	10	10	8	8
LA RIOJA	6	6	4	4	4	4
C. VALENCIANA	158	145	120	110	99	89
<b>TOTAL</b>	<b>2.103</b>	<b>2.059</b>	<b>1.779</b>	<b>1.753</b>	<b>1.172</b>	<b>1.142</b>

**Tabla 2: Superficie admisible con límite máximo de superficie admisible por solicitante**

CCAA	Superficie solicitada (ha)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha)							
		Total	Grupo 1 3,5 puntos	Grupo 2 3 puntos	Grupo 3 2,5 puntos	Grupo 4 2 puntos	Grupo 5 1 puntos	Grupo 6 0,5 puntos	Grupo 7 0 puntos
ANDALUCÍA	54	45	0	11	0	7	1	1	24
ARAGÓN	99	83	3	8	12	45	0	4	11
ASTURIAS	2	2	0	0	0	0	0	0	1
BALEARES	53	24	1	3	0	1	2	0	17
CANTABRIA	2	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	1.992	1.597	34	190	130	441	16	169	617
CASTILLA Y LEÓN	531	401	32	78	28	62	17	26	158
CATALUÑA	429	179	30	45	18	55	8	2	21
EXTREMADURA	372	211	0	20	7	57	2	44	81
GALICIA	62	44	1	11	2	25	0	1	5
MADRID	16	16	5	0	0	3	0	0	8
MURCIA	17	15	0	2	0	0	0	0	13
NAVARRA	17	9	0	2	4	0	0	0	3
PAÍS VASCO	24	11	1	2	0	7	0	1	0
LA RIOJA	9	5	0	1	1	3	0	0	0
C. VALENCIANA	143	97	0	25	5	46	0	0	21
<b>TOTAL</b>	<b>3.822</b>	<b>2.738</b>	<b>107</b>	<b>399</b>	<b>207</b>	<b>754</b>	<b>45</b>	<b>247</b>	<b>980</b>

**Tabla 3: Superficie concedida**

CCAA	Superficie concedida (ha)							
	Total	Grupo 1 3,5 puntos	Grupo 2 3 puntos	Grupo 3 2,5 puntos	Grupo 4 2 puntos	Grupo 5 1 puntos	Grupo 6 0,5 puntos	Grupo 7 0 puntos
ANDALUCÍA	14	0	11	0	2	0	0	0
ARAGÓN	38	3	8	12	16	0	0	0
ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	5	1	3	0	0	0	0	0
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	508	34	190	130	154	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	129	32	78	14	6	0	0	0
CATALUÑA	112	30	45	18	19	0	0	0
EXTREMADURA	47	0	20	7	20	0	0	0
GALICIA	22	1	11	2	9	0	0	0
MADRID	6	5	0	0	1	0	0	0
MURCIA	2	0	2	0	0	0	0	0
NAVARRA	5	0	2	4	0	0	0	0
PAÍS VASCO	6	1	2	0	2	0	0	0
LA RIOJA	3	0	1	1	1	0	0	0
C. VALENCIANA	47	0	25	5	16	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>946</b>	<b>107</b>	<b>398</b>	<b>193</b>	<b>248</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>